



EUSKAL HERRIKO POLIZIA IKASTEGIA  
ACADEMIA DE POLICIA DEL PAIS VASCO



Erakunde Autonomiaduna  
Organismo Autónomo del  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

# REGULACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS DEL CURSO BÁSICO DE INGRESO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA ESCALA BÁSICA DE LA XXIII PROMOCIÓN DE LA ERTZAINZA

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza de 2010 establecía como objetivo el abordar la reorganización y modernización de la Ertzaintza con el propósito de prestar a la ciudadanía un servicio más ágil, más cercano y más eficiente.

El propio Plan reconocía que los cambios registrados en las tres últimas décadas se reflejaban también en una diferente tipología de los delitos y en un aumento del número de denuncias y los índices de criminalidad. Han surgido nuevas amenazas para la seguridad, como los delitos informáticos, los monetarios, los delitos contra el medio ambiente o los protagonizados por bandas criminales organizadas que requieren, asimismo, de respuestas rápidas y eficaces. Hoy se registra, además una nueva sensibilidad social ante la lacra de la violencia de género, a la que hay que dar respuesta, y una mayor demanda de seguridad en el tráfico que también hay que atender.

La reorganización y modernización de la Ertzaintza contempla la seguridad pública de manera integral, con el objetivo de prestar más seguridad y garantizar mejor el ejercicio de los derechos y libertades del conjunto de la ciudadanía.

El ciudadano demanda hoy una mayor presencia policial. Sobre todo desea cercanía e inmediatez en aquellos momentos en que el policía sea requerido. Los ciudadanos ya no se conforman con una respuesta burocratizada. A los policías en la calle se les pide un alto nivel de conocimientos profesionales; una decidida implicación en los temas en los que intervienen; una actitud claramente positiva de mediación y de búsqueda de alternativas.

Igualmente la Academia de Policía del País Vasco, no ha sido ajena a este proceso de reorganización y modernización, estableciendo tres ejes estratégicos de actuación: Reestructuración de la Academia de Policía; Plan de Formación y Capacitación e Investigación y modernización de métodos de enseñanza.

Pues bien, dentro de este contexto de reorganización y modernización, y favorecidos por un nuevo espacio sin la violencia ejercida por la organización terrorista ETA, es en el que se efectúa una propuesta de modificación de la regulación del periodo de prácticas del Curso Básico de Ingreso a la Categoría de Agente de la escala Básica de la XXIII Promoción de la Ertzaintza.

Este proyecto de modificación pivota sobre dos ejes fundamentales: la concepción del periodo de prácticas como periodo de evaluación de la idoneidad profesional del aspirante, y la consideración también de un periodo de formación en destino, entendido éste como el modo de procurar la formación integral del aspirante y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de su Administración de destino.

## 2. EL PERIODO DE PRÁCTICAS

La regulación de los periodos de prácticas está sujeta a las diferentes estipulaciones dispuestas en el siguiente marco jurídico de referencia.

La **Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco**, dispone que: “el ingreso en los Cuerpos que integran la Policía del País Vasco se llevará a cabo mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición, que se complementarán como una fase más del proceso selectivo, con la realización de cursos de formación y periodos de prácticas.

Los cursos de formación y periodos de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, sin que la duración de cada uno de ellos, ni la acumulada de ambos, pueda exceder de treinta meses.

Los periodos de prácticas se desarrollarán en aquellos centros o dependencias que, en razón de sus áreas de actividad, resulten más adecuados para procurar la formación integral del aspirante y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de su Administración de destino”.

En desarrollo de lo anterior, el **Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco**, en su Capítulo III, Cursos de Formación y Períodos de Prácticas, dispone que los sistemas selectivos para el ingreso en las escalas y categorías de los cuerpos que integran la Policía del País Vasco se complementaran, como una fase más del proceso selectivo, con la realización de cursos de formación y periodos de prácticas.

En el Art. 30 abunda indicando que los cursos de formación y periodos de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerados y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la correspondiente escala o categoría. La declaración de la exclusión se efectuara por el responsable de la organización y desarrollo del curso de formación y periodo de prácticas.

La organización y desarrollo de los cursos de formación y periodos de prácticas así como su evaluación final corresponderá a la Academia de Policía del País Vasco.

La evaluación se referirá a la idoneidad mostrada por el aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que aspira. En el periodo de prácticas, ya se trate de nuevo ingreso por turno libre o por promoción interna, se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas.

La evaluación de la idoneidad profesional deberá llevarse a cabo mediante instrumentos de probada eficacia que reduzcan al mínimo la subjetividad de los datos registrados, definiendo inequívocamente los conceptos a evaluar, valorándolos por comparación con referentes de conducta claramente observable y descrita con precisión.

Finalmente, y en lo que a la XXIII Promoción de la Ertzaintza se refiere, la **Resolución de 19 de abril de 2010, de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco**, por la que se convoca Procedimiento Selectivo para ingreso en la Categoría de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza, publicada en el BOPV de 6 de mayo de 2010, en su Base Decimoctava, referida al Periodo de Prácticas dispone que:

1. “Quienes superen el curso de formación realizarán el periodo de prácticas en los centros o dependencias que, en razón a sus áreas de actividad resulten más adecuados para procurar su formación integral, y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la Ertzaintza.
2. Con anterioridad al inicio del periodo de prácticas, la Directora de la Academia de Policía del País Vasco dictará Resolución por la que se establezcan la duración, los sistemas y procedimientos de valoración y superación del periodo de prácticas y se asignen los destinos en prácticas. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.
3. Durante el período de prácticas se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas propias de la Categoría de Agente de la escala Básica de la Ertzaintza. La evaluación recaerá únicamente sobre hechos que acontezcan durante el tiempo establecido de duración del periodo de prácticas.
4. Las calificaciones del periodo de prácticas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco.
5. La Directora de la Academia de Policía del País vasco declarará la exclusión de aquellas personas que no superen el periodo de prácticas”.

Por último y a efecto de realizar las prácticas en centros o dependencias que, en razón a sus áreas de actividad resulten más adecuados para procurar su formación integral, y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la Ertzaintza, deberá estarse a lo dispuesto en la **Orden de 17 de junio de 2011, del Consejero de Interior, por la que se aprueba la nueva estructura de la Ertzaintza**, que profundiza en la reestructuración iniciada por Orden de 5 de febrero de 2010, con el objeto de configurar una nueva estructura que mejore el conjunto de servicios que presta la Ertzaintza. De modo que, derivadas de las directrices del Plan de Reestructuración y Mejora de la Ertzaintza, se produce una



reestructuración de las unidades, agrupándose en las Divisiones de Inspección y Administración, seguridad Ciudadana y Recursos Operativos, División de Policía de lo Criminal, División de Trafico y Antiterrorista.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL NUEVO PERIODO DE PRÁCTICAS

En este apartado se va a tratar de exponer de modo breve, por un lado cuales son las funciones que un/una agente en prácticas deberá realizar. La realización de esas tareas en qué destinos se van llevar a término y conforme a qué criterios se van a realizar, así como el modo en que deben llevarse a efecto.

Como ya se ha enunciado con anterioridad, el objetivo general de la realización del periodo de prácticas es la evaluación de la idoneidad profesional manifiesta por el/la agente en prácticas, al llevar a cabo la ejecución real de las funciones policiales propias de la categoría a la que aspira en las Unidades Policiales de destino.

Si tuviésemos que facilitar una definición de estas funciones y determinar aquellas que pudieran ser básicas, se podría recurrir a la definición que de ellas se hace en el **Perfil Profesional del Agente de la Ertzaintza** elaborado en 2008 por la Dirección de Recursos Humanos de la Viceconsejería de Seguridad del Departamento de Interior.

En el mismo se dispone, que el agente tiene como misión básica realizar las tareas ejecutivas que demanden las funciones policiales en el ámbito de la prevención, mantenimiento y en su caso restablecimiento del orden público y la seguridad ciudadana, la vigilancia y control del tráfico, el control y vigilancia de la seguridad de los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca y el transporte de detenidos, presos y penados entre los diversos Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca.

Esta misión se concreta en las siguientes funciones básicas:

- Auxiliar y proteger a la ciudadanía.
- Evitar la comisión de actos delictivos e infracciones administrativas
- Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el marco constitucional participando en la investigación de ilícitos.
- Proteger la circulación segura de personas y vehículos.
- Ejercer la función social, comunitaria y asistencial.
- Desarrollar comportamientos y actitudes acordes con la condición profesional.
- Utilizar las técnicas y manejar los equipos y medios necesarios para el desempeño del servicio.

Si bien, no hay que perder de vista que el/la alumno/a de la XXIII Promoción que ha superado la Fase de Formación en la Academia ha adquirido los conocimientos teórico-prácticos, destrezas y ha desarrollado habilidades para la materialización de esas funciones. No será hasta el

periodo de prácticas momento este en el que el alumno/a habrá de ponerlos de manifiesto en el desempeño real de las tareas. Por lo tanto, no se puede obviar, que será en este periodo en prácticas donde habrá de perfeccionar, mejorar, adecuar, valorar y alinear ese potencial conocimiento adquirido a la realidad de las actuaciones.

Pero junto con lo anterior, también deberá conocer in situ la estructura, funcionamiento de las Unidades policiales. Es por ello, por lo que se ha diseñado un nuevo sistema de prácticas, en el que se conjuguen la evaluación pero también la formación de ese alumno/a en prácticas.

Formación entendida no como la adquisición del conocimiento para ser ertzaina, sino formación dirigida al desempeño profesional de las tareas ya más concretas de la categoría de agente de la escala básica en las diferentes Unidades de la Ertzaintza.

### 3.1. DESTINOS EN PRÁCTICAS

Es en este nuevo marco conceptual del desarrollo de las prácticas donde se encuadra un nuevo sistema de funcionamiento. Y a ese fin, se destinarán a los diferentes agentes en prácticas a las áreas de actividad que resulten más adecuados para procurar su formación integral, y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la Ertzaintza.

En este sentido, se acuerda el paso durante un periodo de tiempo por diferentes Unidades Policiales y se establece que las Unidades por las que ha de pasar el/la agente en prácticas sean: Comisarias (Seguridad Ciudadana e Investigación), Unidad de Brigada Móvil, Unidad de Brigada de Refuerzo y Unidades Territoriales de Tráfico.

#### COMISARIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, del Consejero de Interior, por la que se aprueba la nueva estructura de la Ertzaintza, tienen como misión proporcionar seguridad, protección y auxilio a los ciudadanos en el ámbito de su demarcación territorial, planificando y desarrollando las actividades policiales ejerciendo funciones de prevención, mantenimiento y, en su caso, de restablecimiento del orden público y de la seguridad ciudadana, de vigilancia y control del tráfico y de la seguridad vial, de custodia y vigilancia de instituciones, bien sea de manera directa o prestando su apoyo a los servicios de seguridad privada encargados de su custodia, de transporte de detenidos, presos y penados, entre los diversos centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma vasca y las funciones de investigación criminal que les corresponda en su ámbito territorial.

### UNIDAD DE BRIGADA MÓVIL

De acuerdo con el contenido de la Orden de Estructura de la Ertzaintza, tiene como misión específica la prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden público en situaciones de grave riesgo, y la intervención ante situaciones de accidentes, catástrofes o calamidad pública. También tiene como función permanente el apoyo a las unidades de la propia División de Seguridad Ciudadana y de Recursos Operativos y del resto de divisiones, especialmente en el control de masas, la custodia y traslado de detenidos y la participación en dispositivos de seguridad planificados, así como complementar las diferentes funciones y tareas asignadas a las unidades de las distintas divisiones según sus necesidades.

### UNIDAD DE BRIGADA DE REFUERZO

Tal y como se establece en la referida Orden, tiene como misión específica la prestación de servicios en los acontecimientos especiales que se produzcan en la Comunidad Autónoma Vasca así como reforzar el trabajo que desarrollan las comisarías, consistentes en protección y auxilio a los ciudadanos, planificando y desarrollando diversas actividades policiales, ejerciendo funciones de prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden público y de la seguridad ciudadana, de vigilancia y control del tráfico y la seguridad vial, de custodia y vigilancia de instituciones, etc., y con ámbito de actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca. Además de las funciones precedentes, podrán complementar, las diferentes funciones y tareas asignadas a las unidades de las distintas divisiones según sus necesidades.

### UNIDADES TERRITORIALES DE TRÁFICO

De acuerdo con lo previsto en la Orden de Estructura, tienen como misión específica la vigilancia y control del tráfico rodado en las vías reglamentariamente determinadas y la seguridad vial. Ejercen, además, funciones de control del transporte por carretera, acompañamientos de transportes especiales y pruebas deportivas, investigación de accidentes de tráfico, persecución de delitos contra la seguridad Vial, análisis de la accidentalidad y apoyo especializado a las comisarías.

## 3.2. CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN LAS PRÁCTICAS

Tal y como se ha enunciado con anterioridad, son varios los destinos por los que van a pasar los/las agentes en prácticas. Sin embargo, en todos y cada uno de los destinos deberán estar acompañados siempre en el desempeño de sus tareas, por funcionarios de carrera de la Ertzaintza.

Máxime, en aquellas Unidades de la Ertzaintza en las que se requiera cierta especialización, en las que además, para la determinación del desempeño de las tareas deberá tenerse muy presente la necesidad del conocimiento o destreza especializada y específicamente necesaria para su realización.

Es decir, habrá que tener presente en el desempeño profesional de las tareas, que aquellas tareas que para su ejecución precisen del grado de especialidad reconocido por la Organización no podrán ser desarrolladas de manera íntegra por parte de los agentes en prácticas, habida cuenta que los agentes en cuestión carecen de esa formación específica. Cuestión diferente es que acompañen, participen, observen y conozcan la realización de las tareas que se desempeñan en las referidas Unidades, y acompañen a los/las agentes especialistas en la realización de las mismas.

Más aún, si para poder realizar el acompañamiento en condiciones en el desempeño de las tareas específicas de las Unidades precisasen del conocimiento o desarrollo de alguna destreza en concreto, deberán recibirla en el referido periodo, y con carácter previo al acompañamiento en la realización de la tarea.

Dicho de otro modo, los/las agentes en prácticas acompañaran en estas Unidades específicas, a los/las agentes que se encuentran desempeñando sus funciones en las mismas, de manera que no podrán ni desempeñar las tareas sin ser asistidos, ni realizar aquellas tareas para las cuales precisasen una cualificación y unos conocimientos específicos que no han recibido durante la fase de formación académica.

### 3.3. MODO EN QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

Uno de los objetivos más importantes que se pretende alcanzar con la puesta en marcha de este sistema no es otra que la capacitación máxima y el mayor rendimiento de los/as agentes en sus puestos de destino.

Para la consecución de este objetivo se hace preciso aumentar el periodo en prácticas de estos/as agentes pasando de los 12 meses a 18 meses. De modo que, el aumento en seis meses del referido periodo permita, por un lado la realización de una homogénea y adecuada acogida en todas las Unidades y a todos/as los agentes en prácticas; y por otro lado, permita un mejor conocimiento de la estructura y funcionamiento de la Ertzaintza.

Se persigue disponer de tiempo para que conozcan, se ubiquen y puedan mínimamente situarse con anterioridad a la realización de las tareas propias que se les encomienden. Disponer de un tiempo suficiente para formarles en aquellas destrezas, habilidades o conocimientos específicos de la realización de algunas tareas específicas y concretas del

desempeño profesional, que hasta el momento de haber superado la fase de formación y por ser estrictamente dirigidas al desempeño concreto no han sido objeto de impartición en la fase académica. Como por ejemplo, entre otras, el Mapa de las Aplicaciones Informáticas de la Ertzaintza. Así mismo, facilitar el conocimiento y relación, la sistemática de trabajo de las Unidades Policiales de la Ertzaintza y poder trasladarlo de ese modo a todos y cada uno de los agentes.

Tal y como se ha anunciado el periodo de prácticas tendrá una duración de 18 meses. En principio, se distribuyen los 18 meses en seis periodos de aproximadamente de 3 meses de duración cada uno de ellos. Siendo la distribución del siguiente modo:

- Comisaría: Un total de 9 meses  
6 meses (2 periodos de 3 meses) en el desempeño de tareas de Seguridad Ciudadana y 3 meses en Investigación Criminal
- Brigada Móvil: 3 meses (incluida una formación inicial específica).
- Brigada de Refuerzo: 3 meses (incluida una formación inicial específica).
- Unidad Territorial de Tráfico: 3 meses.

La distribución del periodo de prácticas se establecerá desde el inicio, y a fin de posibilitar un desarrollo sistemático sin entorpecer o dificultar el día a día en las Unidades de destino y sin que se solapen los desempeños en destino, garantizando al mismo tiempo la igualdad y el paso por todos los destinos establecidos de todos/as los/as agentes.

Dado que las Unidades operativas no pueden atender ni dispensar una correcta acogida a todos/as los agentes al mismo tiempo, no se puede obviar el hecho que en las Unidades siguen con las tareas concretas de su día a día, con independencia de la incorporación de los agentes en prácticas, y en consecuencia, no todos los/las agentes van a poder pasar al mismo tiempo por todas las Unidades.

Para organizar las prácticas, se ha establecido un sistema de ciclos o de secuenciación de la realización de las prácticas y un sistema de grupos para la adscripción de los/las agentes a cada a los diferentes destinos.

## CICLOS

Los ciclos se secuencian del siguiente modo:

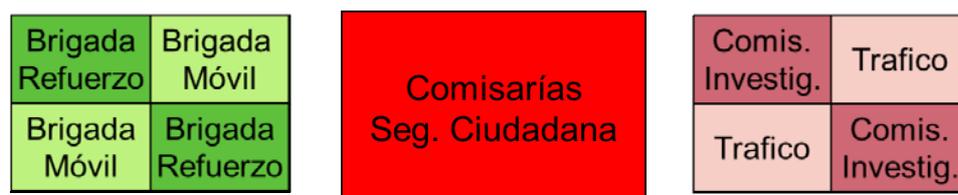
### 1. Ciclo 1:

- Comisaría en la realización de tareas de Seguridad Ciudadana. Con una duración aproximada de 6 meses.
- Comisaría Investigación-Unidad de Tráfico, duración aproximada de 6 meses distribuida en 3 y 3 meses respectivamente,
- Brigada de Refuerzo-Brigada Móvil, duración aproximada de 6 meses, distribuida en 3 y 3 meses respectivamente.



### 2. Ciclo 2:

- Brigada de Refuerzo-Brigada Móvil. Con una duración aproximada de 6 meses, distribuida en 3 y 3 meses respectivamente.
- Comisaría Seguridad Ciudadana, duración aproximada de 6 meses.
- Comisaría Investigación-Unidad de Tráfico, duración aproximada de 6 meses, distribuida en 3 y 3 meses respectivamente.



### 3. Ciclo 3:

- Comisaría Investigación Criminal-Tráfico. Con una duración aproximada de 6 meses, distribuida en 3 y 3 meses respectivamente.
- Brigada de Refuerzo-Brigada Móvil, duración aproximada de 6 meses, distribuida en 3 y 3 meses respectivamente.
- Comisaría en la realización de tareas de Seguridad Ciudadana, duración aproximada de 6 meses.

Comis. Investig.	Trafico
Trafico	Comis. Investig.

Brigada Refuerzo	Brigada Móvil
Brigada Móvil	Brigada Refuerzo

Comisarías Seg. Ciudadana
---------------------------

### GRUPOS

Los/as agentes en prácticas serán distribuidos conforme a los ciclos en un grupo determinado. De manera que habrá Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3 a los que adscribir a los/las agentes en prácticas, conforme a los ciclos 1,2 y 3. Estos grupos se subdividirán, a su vez, en subgrupo a) y subgrupo b) a fin de poder sustanciar las prácticas en las diferentes unidades de destino conforme a los periodos indicados.

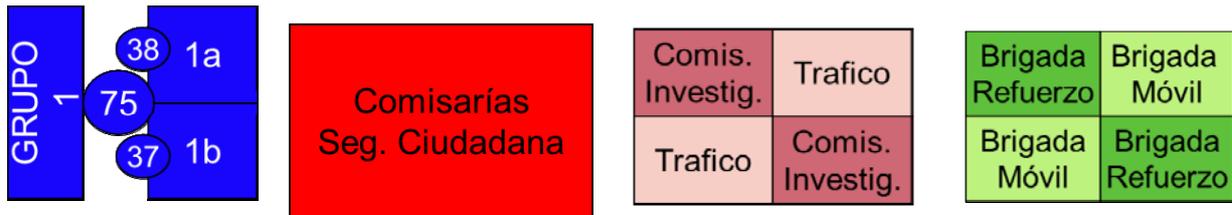
#### Grupo 1:

El Ciclo 1 será realizado por los/las agentes en prácticas incluidos en el Grupo 1 y divididos en el subgrupo a) o b) respectivamente.

El Subgrupo a) del Grupo 1 comenzará la realización del periodo de prácticas siguiendo el orden o la secuencia siguiente: iniciaran sus prácticas en Comisaría realizando tareas de seguridad ciudadana durante aproximadamente 6 meses, para a continuación realizar un nuevo periodo de aproximadamente tres meses en Comisaría en Investigación. A continuación pasaran a la Unidad de Tráfico por otros tres meses aproximadamente y una vez concluido este periodo pasaran a Brigada de Refuerzo (tres meses), finalizando en Brigada Móvil tras tres meses más o menos.

Subgrupo b) del Grupo 1 comenzara la realización del periodo de prácticas siguiendo el orden ola secuencia siguiente: iniciarán sus prácticas en Comisaría realizando tareas de seguridad ciudadana durante aproximadamente 6 meses, para a continuación realizar un nuevo periodo

de aproximadamente tres meses en las Unidades de Trafico. A continuación pasaran a la Comisaría a Investigación, por otros tres meses aproximadamente y una vez concluido este periodo pasaran a Brigada Móvil (tres meses), finalizando en Brigada Refuerzo tras tres meses más o menos.



**Grupo 2:**

Por su parte, el Ciclo 2 será realizado por los/las agentes en prácticas incluidos en el Grupo 2, y divididos en el subgrupo a) o b) respectivamente.

De modo que el Subgrupo a) del Grupo 2 iniciara la realización del periodo de prácticas siguiendo el orden o la secuencia siguiente: iniciaran sus prácticas en Brigada de Refuerzo (tres meses) y a continuación en Brigada Móvil otros tres meses más o menos. Posteriormente pasaran 6 meses a Comisaría realizando tareas de seguridad ciudadana y a continuación realizarán un nuevo periodo de aproximadamente tres meses en Comisaría en Investigación. Finalizando en la Unidad de Tráfico transcurridos tres meses aproximadamente.

De modo que el Subgrupo b) del Grupo 2 iniciara la realización del periodo de prácticas siguiendo el orden o la secuencia siguiente: iniciaran sus prácticas en Brigada Móvil (tres meses) y a continuación pasaran a Brigada de Refuerzo otros tres meses más o menos. Posteriormente pasaran 6 meses a Comisaría realizando tareas de seguridad ciudadana y a continuación realizar un nuevo periodo de aproximadamente tres meses en las Unidades de Tráfico. Finalizando en la Comisaría en Investigación transcurridos tres meses aproximadamente.

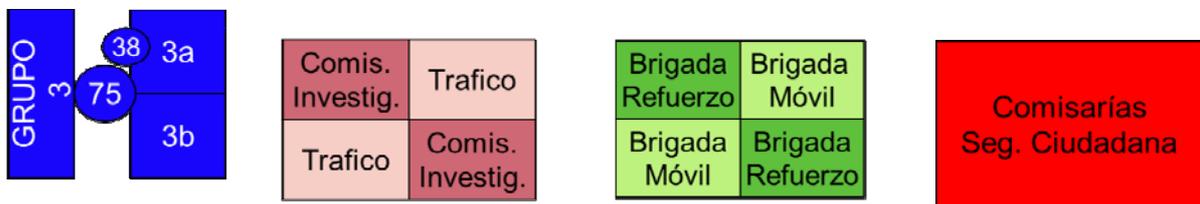


**Grupo 3:**

Por último, el Ciclo 3 será realizado por los/las agentes en prácticas incluidos en el Grupo 3, y divididos en el subgrupo a) o b) respectivamente.

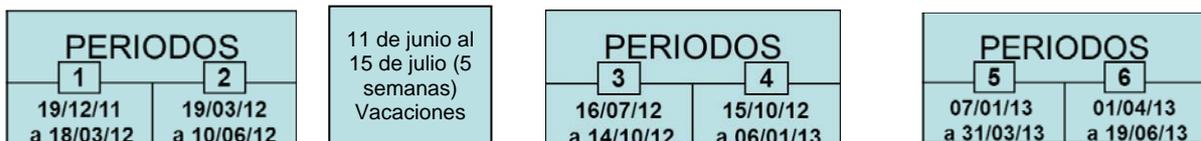
De modo que el Subgrupo a) del Grupo 3 iniciará la realización del periodo de prácticas siguiendo el orden ola secuencia siguiente: iniciarán sus prácticas en Comisaría Investigación (tres meses) y a continuación pasan a las Unidades de Tráfico durante otros 3 meses. Posteriormente realizarán otros 3 meses aproximadamente en Brigada de Refuerzo y otros tres meses más o menos en Brigada Móvil, para finalizar en Comisaría realizando durante seis meses tareas de seguridad ciudadana.

De modo que el Subgrupo b) del Grupo 3 iniciara la realización del periodo de prácticas siguiendo el orden ola secuencia siguiente: iniciarán sus prácticas en las Unidades de Tráfico (tres meses) y a continuación pasaran a las Comisarías Investigación durante otros 3 meses. Posteriormente realizaran otros 3 meses aproximadamente en Brigada Móvil y otros tres meses más o menos en Brigada de Refuerzo. Para finalizar en Comisaría realizando durante seis meses tareas de seguridad ciudadana.



**PERIODOS DE TIEMPO**

Se han determinado los periodos de tiempo según el siguiente calendario. Siempre considerando que la finalización del curso de formación y el periodo de prácticas no pueden sobrepasar un máximo de 30 meses.



## **DISTRIBUCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS Y UNIDADES**

La distribución de los alumnos/as en grupos se realizará atendiendo al escalafón de la promoción, configurado según las notas del curso de formación y el proceso de selección, y a las prioridades solicitadas por los alumnos. Para ello se les solicitará sus destinos preferentes en Comisarías y Unidades de Tráfico de las propuestas, y se irán cubriendo los destinos propuestos por la Jefatura Operativa de la Ertzaintza.

## **PLANES DE ACOGIDA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA**

Una vez establecidos los ciclos y los grupos de adscripción quedaría por determinar por un lado la necesidad de un Plan de Acogida por parte de la Ertzaintza y en todas las Unidades.

Por otro lado, la determinación de la formación mínima específica necesaria en algunas unidades para poder encuadrar y realizar el/la agente en prácticas el acompañamiento necesario en el desempeño de las tareas. Tal sería el caso concreto Brigada Móvil y Brigada de Refuerzo en el que durante la primera semana en la que inician las prácticas en estos destinos los/las agentes recibirán formación. E igualmente en Comisaría Investigación donde los /las agentes en prácticas deberían conocer algunas de las aplicaciones informáticas. Estas acciones formativas se llevaran a cabo durante la primera semana en la que inicien ese destino en prácticas y se impartirán en la APPV.

Se adjunta al presente una tabla donde se concreta y se visualiza lo establecido.



## 4. EVALUACION DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

Toda vez que superen los/las alumnos/as la fase de formación y previo al inicio de la fase de Prácticas, los alumnos serán informados en la Academia por el Área de Evaluación del contenido, objetivos y sistemática del Periodo de Prácticas, correspondiente al Ingreso a la Categoría de Agente en la Escala Básica de la Ertzaintza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 315/1994 por el que se aprueba el reglamento de Selección y Formación, la evaluación se referirá a la idoneidad mostrada por el aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que aspira. En el periodo de prácticas, ya se trate de nuevo ingreso por turno libre o por promoción interna, se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas.

La evaluación de la idoneidad profesional deberá llevarse a cabo mediante instrumentos de probada eficacia que reduzcan al mínimo la subjetividad de los datos registrados, definiendo inequívocamente los conceptos a evaluar, valorándolos por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.

La evaluación de la idoneidad profesional deberá efectuarse en cada uno de los destinos por los que va a ir pasando el/la agente en prácticas a lo largo de los 18 meses.

### 4.1.-OBJETIVOS

Los objetivos que se persiguen en la evaluación son:

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Evaluar la idoneidad profesional manifiesta por el/la Agente en prácticas al llevar a cabo la ejecución real de las funciones policiales propias de la categoría a la que aspira, en las Unidades Policiales de destino.

Corresponde al personal perteneciente a la Escala Básica las tareas ejecutivas que demanden las funciones policiales así como las de mando de uno o más funcionarios de la Escala en servicio operativo.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Reunir información significativa y objetiva en el desempeño de las tareas propias de la categoría para proceder a la calificación profesional.

Calificar la actuación profesional del/de la Agente en prácticas, a través de la evaluación de la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas en el destino.

## 4.2.-SISTEMA DE EVALUACION

Conforme al objetivo establecido, se formula el sistema de evaluación a aplicar en el periodo de prácticas, cuyas características son las siguientes:

### **A. CARACTERISTICAS GENERALES:**

1. **Objetivo específico:** Busca reunir información significativa para proceder a la calificación de la actuación profesional del/de la Agente en prácticas a través de la evaluación de la eficacia profesional vinculada a la ejecución de tareas:
  - durante un periodo de tiempo determinado.
  - mediante criterios y escalas previamente establecidas.
  - en base a hechos observables de conducta.
2. **Naturaleza:** En base a una evaluación de carácter formal -sistemática y estructurada-. Se vale de métodos, técnicas así como de criterios uniformes y se atiene a un conjunto de reglas establecidas.
3. **Enfoque:** Se prima la valoración de la conducta del/de la Agente en prácticas en el ejercicio de sus funciones, ya sea en su desempeño como en la obtención de resultados definidos en los objetivos del puesto, más que en la evaluación de rasgos de personalidad.
4. **Método:** Un método de evaluación del desempeño es, en esencia un instrumento de medición que compara las cualidades de la persona que ejecuta la tarea, o sus resultados, con determinados índices de medición (criterios o factores). En este caso, el instrumento elaborado corresponde al tipo de ***método de evaluación absoluta del rendimiento***, que permite la evaluación individual del/de la agente en prácticas, sin necesidad de referirse a la actuación del resto de los evaluados, aun cuando son posibles comparaciones posteriores.

Si bien cabe distinguir gran diversidad de métodos idóneos para la evaluación del desempeño laboral, en este caso se ha adoptado *el método de evaluación por escalas* atendiendo a las ventajas que ofrece, puesto que permite:

- realizar una evaluación rápida.
- cuantificar la evaluación.
- comparar los resultados de los evaluados.
- alcanzar alto nivel de fiabilidad.

## **5. Objetividad del sistema de evaluación.**

### **5.1. Objetividad del instrumento de evaluación (propiedades psicométricas).**

- Alto grado de validez de contenido al tratarse de un instrumento ajustado a los requerimientos del puesto de trabajo y cuyos factores de valoración están directamente relacionados con el puesto.
- Significativa consistencia interna (fiabilidad) del instrumento establecido por el grado de correlación entre los factores o criterios.

### **5.2. Objetividad de los evaluadores:**

**Objetivo:** reducir significativamente los errores debidos a la intervención de los evaluadores y optimizar la fiabilidad de las calificaciones proporcionadas por estos.

**Solución:** al objeto de incrementar la fiabilidad (homogeneidad de las puntuaciones) de las valoraciones emitidas por distintos evaluadores sobre el Agente en prácticas, se emplean los medios de control siguientes:

- a. Se imparten acciones formativas a los evaluadores en materia procedimental y técnica del sistema de evaluación.
- b. Se lleva a efecto el control de la aplicación del sistema de evaluación, tanto en aspectos formales del proceso de evaluación como en la calidad de los contenidos reflejados en el Informe de Evaluación, a través de la supervisión continua a lo largo del periodo de prácticas.

## **B. DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION:**

El instrumento resultante se compone de *siete (7) factores o criterios básicos de medición* cuya operativización se efectúa mediante escalas descriptivas de calificación, a saber:

1. Actitud ante el servicio.
2. Relación con superiores y disciplina.
3. Cooperación y colaboración.
4. Relación con la ciudadanía
5. Cumplimiento de funciones.
6. Sentido de la situación.
7. Equilibrio emocional y adaptabilidad.

### **C. PROCEDIMIENTO:**

Una vez diseñado el instrumento de evaluación, se procede a la articulación del sistema de evaluación, lo que comporta la adopción de decisiones sobre:

#### 1. Intervinientes:

- Tutor/a. Superior jerárquico.
- Supervisor/a. De superior categoría a la que se aspira.
- Evaluado/a.

#### 2. Funciones:

- Tutor/a. Por lo general, de superior categoría al/la Supervisor/a. Aúna observaciones y registros propios y del/de la Supervisor/a, liderando el procedimiento de evaluación.
- Supervisor/a. Observación y registro de conductas laborales. Auxilia al/la la Tutor/a,
- Evaluado/a. Desarrolla funciones del puesto.

#### 3. Duración:

El periodo de prácticas tendrá la duración que se establezca en la Resolución de la Dirección de la Academia que regula el mismo, y será de 18 meses.

#### 4. Unidades de Destino:

Los centros o dependencias de la Ertzaintza que, en razón de sus áreas de actividad, resulten más adecuados para procurar la formación integral de los/las Agentes en prácticas y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la Ertzaintza, en lo que se refiere a esa categoría profesional. Si bien se articularan conforme a lo

que se disponga en la Resolución de la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco, estos destinos deberán ser de manera rotatoria:

- Comisarías (Seguridad Ciudadana e Investigación)
  - Unidades territoriales de Tráfico
  - Brigada Móvil
  - Brigada de Refuerzo
5. Ejecución y recogida de Información: Supervisión, asesoría y recogida de los Instrumentos de evaluación por el Área de Evaluación.
6. Calificación final: La calificación del periodo de prácticas se realizara por la Dirección de la A.P.P.V.